

La Serena, 09 de diciembre 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0401564**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **77325057883**, presentada por don SERGIO RODRIGO SOTO AVENDAÑO, en representación de **MADEMET SERVICIOS ARRIENDOS DISTRIBUCIONES Y MUESTREOS SPA RUT 76.192.350-1**, de fecha 01 de diciembre 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicado en los giros que se detallan Formularios 21 Folios N° **7934803626, 7953577266, 7974939146, 8001423076, 8102304366, 8120344756, 8146409316, 8197015966 y 8482347526**.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**85 %** del interés penal      **85 %** de Multas asociadas al impuesto      **%** de otras

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada la que debe efectuarse dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815 de los giros notificados en la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**Rómulo Gómez Sepúlveda**

Director Regional

Notificación	Res. Ex. N° _____, de fecha _____, que incluye entrega de giro			
<b>Personal</b>				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe